REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

INVITACIÓN PÚBLICA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA- 022- 2026
REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."

VENTA DEL 100% DE LA MADERA PRODUCTO DE LA TALA RASA DE LA PLANTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PREDIO COROMÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, OCCIDENTE ANTIOQUEÑO

Condiciones de la Invitación

Ley 1474 de 2011 Artículo 93

Decreto 1082 de 2015

Resolución No. 007 de 2018 ***"Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""".***

Medellín – junio 4 de 2026

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A." es una Sociedad Anónima de Economía Mixta cerrada y con capital público superior al cincuenta por ciento (50%) cuyo objeto social es formar y administrar un patrimonio forestal con el fin de suplir la demanda de mercados nacionales e internacionales.

En este orden de ideas, la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.", en desarrollo de su objeto social, realiza establecimiento de plantaciones forestales comerciales en asocio con los propietarios de los predios en los cuales se desarrollará el sembrado de la plantación; pero luego al final de las cosechas obtener un provecho económico producto de la venta de la plantación forestal.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, la presente invitación, así como los demás actos pre contractuales, contractuales y pos contractuales que se deriven se someterán a las normas aplicables a la actividad de reforestación, esto es, al derecho privado, por la legislación comercial y civil colombiana, la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.""*.

En ese sentido, el estatuto contractual de RÍA S.A establece en el artículo 4°-. "COMPETENCIA Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA ¨RIA S.A¨ y para hacer las respectivas invitaciones a participar a los contratitas, radica en el Gerente General, quien podrá delegarla total o parcialmente y, desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con el contrato, en los funcionarios que desempeñen cargos en los niveles directivo ejecutivo, o en sus equivalentes, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva. Corresponderá al Gerente, ordenar y dirigir la realización de la actividad contractual, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, al igual que los estatutos y las disposiciones adoptadas por los órganos sociales.

Así mismo, el Gerente podrá celebrar cualquier tipo de contrato en aspectos que tengan relación con el desarrollo del objeto principal de la sociedad como lo establecen los estatutos hasta por mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin requerir autorización alguna. Para suscribir contratos con valores superiores, se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

Si bien es cierto que para los contratos que se derivan de las ventas de los vuelos forestales, el artículo 15.5 del manual de contratación indica que se podrán contratar de manera directa, este proceso se hará con base en el literal b). Del numeral 1 del artículo 14° de la Resolución

N°007 de 2018, establece el siguiente procedimiento para su contratación "DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION: La selección de los contratistas, teniendo presente la naturaleza del contrato y del origen de los recursos por parte de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se realizará dependiendo de dos situaciones:

(...) "1. Cuando se trate de contratación con recursos propios y en desarrollo del objeto social de REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A", se procederá de la siguiente manera:

a. (...)

b. INVITACION PÚBLICA. - Proceso mediante el cual se efectúa una convocatoria pública mediante la página web SECOP, a un número indeterminado de personas para que en igualdad de condiciones presenten propuestas a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ de conformidad con las exigencias, requisitos, condiciones dispuestas en los términos de referencia y cuya cuantía sea superior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

c. (...)

PARAGRAFO PRIMERO: La invitación para formular la propuesta deberá ser por escrito y contendrá la dirección de Internet para consultar los términos de referencia. Dichos términos serán objeto de observaciones por parte de los invitados dentro del término establecido para tal fin y en cada caso. El informe de evaluación y decisión sobre la adjudicación será publicado en la página web del SECOP. Podrán ser objeto de observaciones las evaluaciones dentro de los plazos establecidos en las reglas de participación.

PRAGRAFO SEGUNDO: En todas las invitaciones públicas, privadas o directas que haga LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA ¨S.A.¨ estará incorporado el derecho de revocar dicha invitación antes de cualquier aceptación de cualquier interesado. Facultad esta que subsistirá cuando la aceptación del interesado contenga modificaciones o condiciones sustanciales a la invitación evento en el cual se considerará que se trata de una contraoferta." (subraya y negrilla fuera de texto)

Actualmente se encuentra vigente la prohibición de contratación directa establecida en la Ley 996 de 2005, la cual dispone en su artículo 33 que: "Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado."

Así mismo, la Circular Externa No. 006 de 2025 de Colombia Compra eficiente precisa que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, por "contratación directa" se entiende "cualquier sistema de selección o procedimiento de contratación que no incluya la convocatoria pública en alguna de sus etapas, ni permita la participación de una pluralidad de oferentes."

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar los principios de participación y pluralidad de oferentes, y conforme a decisión de comité de contratación el proceso se adelantará mediante invitación pública.

Según el manual de contratación de RIA S.A, por el monto de dicha negociación el gerente de la compañía está autorizado para la venta del 100% que le corresponde en el bosque (**57%**), como también realizará la venta conjunta del porcentaje correspondiente a los propietarios del predio (**43%**), para entregar el predio, a los propietarios, en el momento que se culmine la extracción efectiva de la madera.

INFORMACIÓN GENERAL

El proponente deberá examinar cuidadosamente las presentes condiciones, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del proceso de selección, y constituirán una exigencia y obligación legal en caso de que le sea adjudicada la presente Invitación 022 - 2026. Los documentos que hacen parte de la presente invitación son sólo una referencia de la Entidad para desarrollar el presente proceso contractual, por lo cual será responsabilidad de los proponentes realizar sus propios estudios y verificaciones.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en las presentes Condiciones o en los demás documentos que hacen parte de la presente Invitación o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de ésta, deberá dirigirse inmediatamente a la Entidad a través de la plataforma SECOP II o a través de la oficina de gestión documental, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y obtener una aclaración al respecto antes de presentar su propuesta. **EN CASO DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTEN DUDAS Y QUE ACEPTA TOTALMENTE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

De igual manera la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA RIA "S.A." manifiesta que la elaboración y publicación de los términos de referencia contenidos en la presente invitación no constituirán oferta mercantil por lo cual no es obligante para iniciar proceso contractual.

REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO

VENTA DEL 100% DE LA MADERA PRODUCTO DE LA TALA RASA DE LA PLANTACIÓN ESTABLECIDA EN EL PREDIO COROMÉ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.

LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA –RIA S.A. desarrolla una serie de proyectos forestales comerciales en el predio denominado **COROMÉ**, a través de un modelo denominado cuentas en participación, en el que RIA S.A. realiza toda la inversión (establecimiento y mantenimientos) y los propietarios aportan la tierra en la cual se desarrolla el proyecto, así mismo, este modelo determinó una duración de **18 años** para el predio **COROMÉ**.

El modelo de cuentas en participación, plasmado en la escritura pública de usufructo número 040 del 10 de febrero de 2003, firmada entre las partes en la notaría única de Frontino y modificada mediante Acta de Acuerdos, firmada en la Notaría 17 del círculo de Medellín, el día 15 de junio de 2022, en la cláusula **primera,** en la cual se realiza modificación a la compensación que expresa en la cláusula **contraprestación** que al final del turno a los propietarios les corresponderá un porcentaje del 43 % Cuarenta y Tres por ciento de la plantación existente al turno final en pie. Adicional a esto los propietarios autorizan a RIA S.A. para que negocie el 100% de la plantación.

Finalmente, a RIA S.A. le correspondería un porcentaje del vuelo forestal y a los propietarios otro porcentaje de la siguiente manera: El **57%** en pie del vuelo forestal al final del turno será para RIA S.A y el **43%** de la plantación existente al final del turno o de la tala rasa para los propietarios, Participación que será liquidada en madera en pie.

Durante los años 2024 y 2025 se realizaron diferentes reuniones con los propietarios, buscando llegar a un acuerdo de venta o partición del vuelo forestal, donde finalmente se tomó la decisión de realizar la actualización del avaluó para proceder con la venta o partición de este.

Mediante Escritura Pública No. 2464 del 10 de junio de 2022 de la Notaría Veinticinco de Medellín, la señora MARÍA DIANA DÍEZ ESCOBAR, transfirió por medio de compraventa el derecho de dominio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 011-13374 a favor de los señores JUAN CAMILO, DIANA MÁRIA y GIOVANNI ALEJANDRO ÁLVAREZ ARBOLEDA. Efectuada la consulta en la Ventanilla Única de Registro – VUR, los inmuebles con Matrículas Inmobiliarias números: 011-13375, denominado COROMÉ, son de propiedad de los señores BERNADO DÍEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.352.013 (80% del derecho de domino) y EDUIN GUISAO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No.

71.023.999, (20% del derecho de dominio) y el inmueble 011-13376, denominado EL PORTÓN DE COROMÉ, es propiedad del señor MARIO DIEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.368.646, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino. Estos inmuebles carecen de afectaciones ambientales que impidan la suscripción del presente acuerdo transaccional y atendiendo en adelante para todos los efectos, como los PROPIETARIOS.

En la actualidad la plantación establecida en los predios que conforman el vuelo forestal **COROMÉ**, se encuentran en estado de maduración, conforme certificación del Director Técnico de RIA S.A. y los resultados del inventario forestal y avalúo efectuado por la firma Alcalá Forest (Contrato CPS-1238-2025) suscrito con RIA S.A., en la plantación existente en estos predios de la especie *Pinus oocarpa*, que se indican en los siguientes datos contentivos al vuelo forestal "COROMÉ" - Frontino: **Fecha de Siembra:** Año 2005, **Especie:** Pinus Oocarpa **Área:** 108,7 hectáreas, conforme a lo anterior, se expone que dicha plantación cuenta con un volumen de 43.665 m3 de madera de Aserrío, y de 5.102 m3 de madera Astillable.

Según las áreas correspondientes por matrícula inmobiliaria cada propietario cuenta con la siguiente área:

Áreas y volumen de madera por propietario.

MATRICULA DEL PREDIO	PROPIETARIO	AREA TOTAL (Has)	VOLUMEN TOTAL M3 (449,2 M3/Ha)
011-13374	FAMILIA ALVAREZ	39	17520
011-13375	BERNARDO DIEZ	35,7	16037
011-13376	MARIO DIEZ	34	15274
	TOTAL	108,7	48831,2

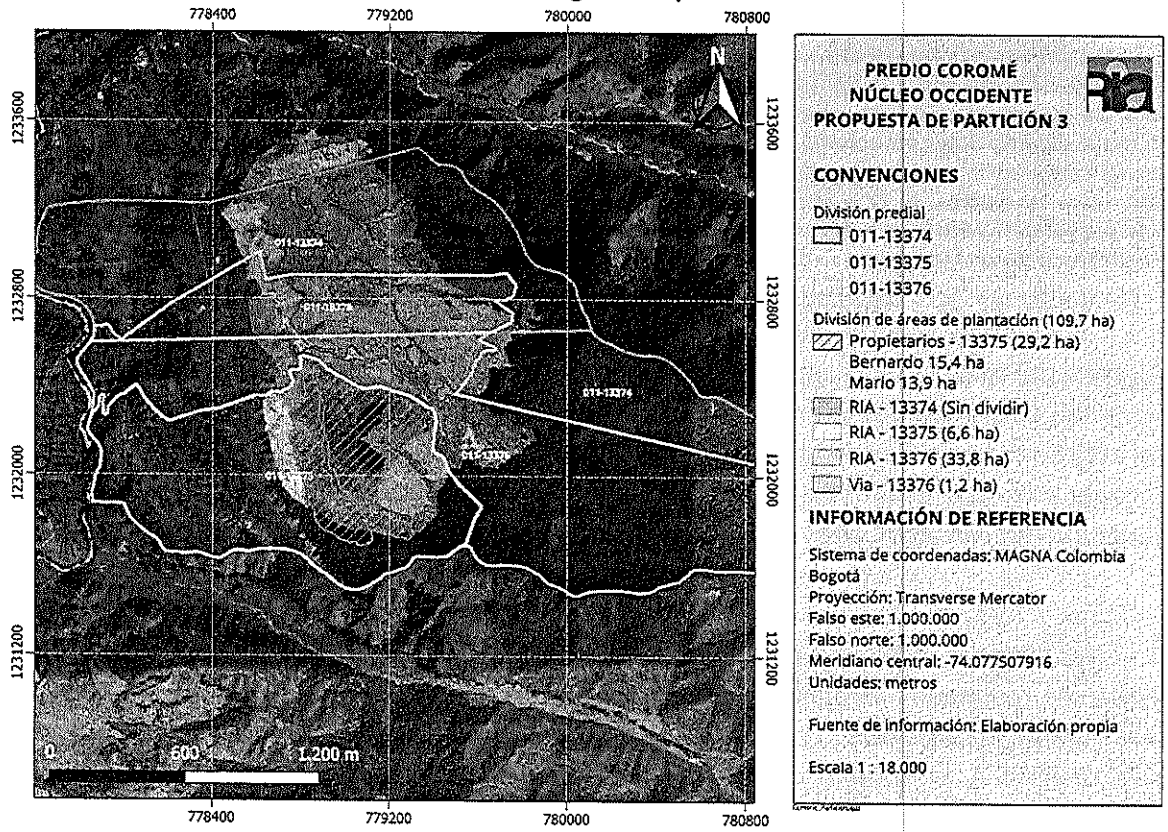
Que según los porcentajes (%) de participación establecidos en las actas de acuerdo corresponde a los propietarios el 43% del vuelo forestal y a RIA S.A el 57% del mismo, como se muestra en la siguiente Tabla.

Áreas correspondientes según porcentaje (%) de participación para propietarios y para RIA S.A.

PREDIO	PROPIETARIO	TOTALES AREAS	PORCENTAJE DE PARTICIÓN (43%) PROPIETARIO	PORCENTAJE DE PARTICIÓN (57%) RIA SA
011-13374	FAMILIA ALVAREZ	39	16,77	22,23
011-13375	BERNARDO DIEZ	35,7	15,351	20,349
011-13376	MARIO DIEZ	34	14,62	19,38

Total	**TOTAL**	**108,7**	**46,74**	**61,96**

Las divisiones prediales se presentan en el siguiente plano



Dando cumplimiento a los acuerdos realizados con los propietarios según actas de acuerdo de voluntades firmada el 27 de noviembre de 2025 y 30 de enero de 2026, donde los propietarios autorizan la venta del 100% del vuelo forestal y siguiendo el manual de contratación de la entidad para la venta de madera del vuelo forestal predio **COROMÉ** informamos lo siguiente:

A RIA S.A. le corresponde un porcentaje del vuelo forestal y a los propietarios otro porcentaje de la siguiente manera:

El **57%** en pie del vuelo forestal al final del turno será para RIA S.A y el **43%** de la plantación existente al final del turno o de la tala rasa para los propietarios.

Adicional a esto, los propietarios en dicha acta de acuerdos con rasgo de transacción adicionaron tres (3) años más para la extracción y explotación comercial a partir de la

suscripción del acta de inicio del contrato de venta (o puesta en ejecución del contrato en la plataforma SECOP II).

> plantado con el fin de obtener el mayor beneficio económico; sin embargo, según el ***Acta de Acuerdo de Voluntades y Transacción***, suscrita el día 15 de junio de 2022, las partes acordaron extender el plazo inicial del contrato por dos (2) años más; razón por la cual las partes aceptan que, a pesar de lo acordado en el contrato de arrendamiento a título de Mera Tenencia dentro del programa de reforestación y luego de las conversaciones previas, que por razones técnicas y comerciales para la extracción de la madera, y en atención a que la venta del vuelo forestal se hará de forma conjunta entre RIA S.A. y los Propietarios por comunidad de objeto y causa; en tal sentido, se adiciona tres (3) años más para la extracción y explotación comercial a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de venta, una vez se formalice la venta del vuelo forestal, entendiendo que, el plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **6.** Que el objeto de esta propuesta gira en torno a la entrega efectiva por parte de los **PROPIETARIOS** de ciento ocho coma siete hectáreas (108,7 ha), en donde se adelantó el establecimiento de una plantación comercial de la especie Pinus Oocarpa. Según imagen que se exhibe:
>
> *(Extraído del Acta de Acuerdo de Voluntades firmada el 30 de enero de 2026).*

RIA S.A, presentó ante la junta directiva de la entidad la solicitud para la venta del 100% del vuelo forestal, aclarando que ofertará además el 43% que les corresponde a los propietarios según el acta de acuerdo firmado por los mismos, como también realizará la entrega del predio a los propietarios en el momento que se culmine la extracción efectiva de la madera; Solicitudes que fueron aprobadas en la junta directiva ordinaria (213) del 26 de noviembre de 2025.

Con las visitas técnicas realizadas por el coordinador de núcleo y la dirección técnica al predio **COROMÉ** y los resultados arrojados por la actualización del inventario y avalúo realizado a través de EDWIN ALCALA DE HOYOS. (CPS-1238-2025), Avalado por las direcciones Técnica y Comercial de RIA S.A., se tomó la decisión de ofrecer este vuelo forestal en venta para realizar su cosecha o tala rasa final.

De acuerdo con el avalúo del día 26 de noviembre de 2025, los resultados arrojados y proyectados por medio de EDWIN ALCALA DE HOYOS., mediante el contrato **CPS-1238 -2025**, fueron los siguientes para el predio **COROMÉ:**

Predio: Coromé
Municipio: Abriaquí.
Área: 108.7
Especie: *Pinus Oocarpa* -PO
Edad: 20 Años

En la siguiente tabla se muestran los volúmenes brutos (en pie), para cada uno de los usos definidos en la actualización del inventario y avalúo realizado por EDWIN ALCALA DE HOYOS.

Tabla 1. Volúmenes de madera en la plantación **COROMÉ.**

Detalle	Cantidad (m^3 /ha) Madera en pie (Volumen Bruto)	Total, Volumen en Pie (Volumen Bruto)
Aserrío	401.70	43.665
Astillable	46.94	5.102
TOTAL	**448.64**	**48.767**

Tabla construida con valores de Volumen de madera en píe (volumen Bruto) según actualización del avalúo actualización de inventario y Avalúo contrato CPS-1238-2025 (Edwin Alcalá de Hoyos).

El volumen aproximado de madera en la totalidad del predio es de Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete metros cúbicos de Madera (48.767 m^3), de pino oocarpa (Estudio EDWIN ALCALA DE HOYOS.), representados en Madera de Aserrío y Astillable.

Es importante aclarar que el valor final de los metros cúbicos será el realmente extraído de la plantación, que podrá ser mayor o menor al aquí proyectado.

La actividad de tala rasa se llevará a cabo mediante la figura de venta de madera en pie como cuerpo cierto, según acta de comité técnico donde se determina la forma y valor de venta, asegurando que esta labor de cosecha no sea un costo para la entidad, además es importante aclarar que con este tipo de venta se podrá tener una mayor recuperación del capital invertido en este predio, además del ahorro de un supervisor de tala rasa.

La Reforestadora Integral de Antioquia RIA S.A. dentro de las opciones técnicas y comerciales que le permite una adecuada venta, es la realización de un contrato de venta del vuelo forestal como cuerpo cierto, como se propone desde la Dirección comercial y de Aprovechamiento. Las acciones de extracción de la madera de este predio se deberán realizar siguiendo las indicaciones que se presentan en el **protocolo técnico** de ejecución de las actividades de cosecha o tala rasa que se adjunta a este documento.

1.1. Descripción de la plantación y ubicación.

La Reforestadora Integral de Antioquia posee una plantación de **108.7 ha** de la especie Pino Oocarpa, la cual tiene una edad de 20 años.

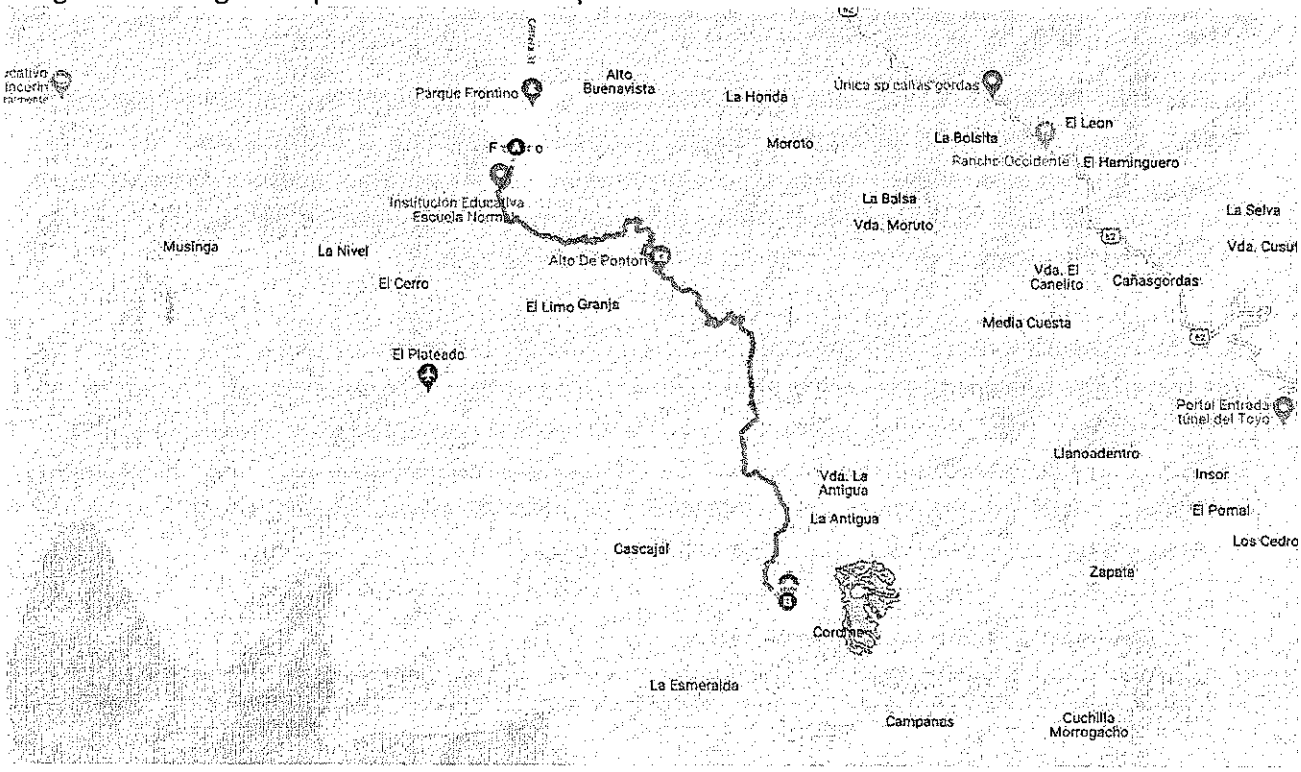
1.2. Área sembrada por fecha de siembra y total del área establecida:

La Reforestadora Integral de Antioquia realizó la siembra y los mantenimientos en 108,7 hectáreas una plantación de pino Oocarpa en el predio matrícula inmobiliaria 006-001367 y cedula catastral 0042001000001000011, 0042001000001000012, 0042001000001000013. Denominado COROMÉ.

1.3. Ubicación.

Las **108.7** hectáreas correspondientes a la Reforestadora Integral de Antioquia y a los propietarios en los porcentajes establecidos en el vuelo forestal denominado **Coromé** se localiza en la vereda Manquí, del municipio de Abriaquí, Occidente de Antioquia, Al predio se accede entrando al casco urbano de Frontino por la vía que conduce al municipio de Abriaquí, vía Departamental destapada aproximadamente 15 kilómetros, del casco urbano de Frontino hasta las partidas del predio, via que cruza el río Frontino, hasta instalaciones (vivienda y establos viejos) del predio en aproximadamente 1,5 kilometros de vía, de allí, aproximadamente 700 mts de banca de vía sin embalastrar hasta una un costado (parte baja de la plantación).

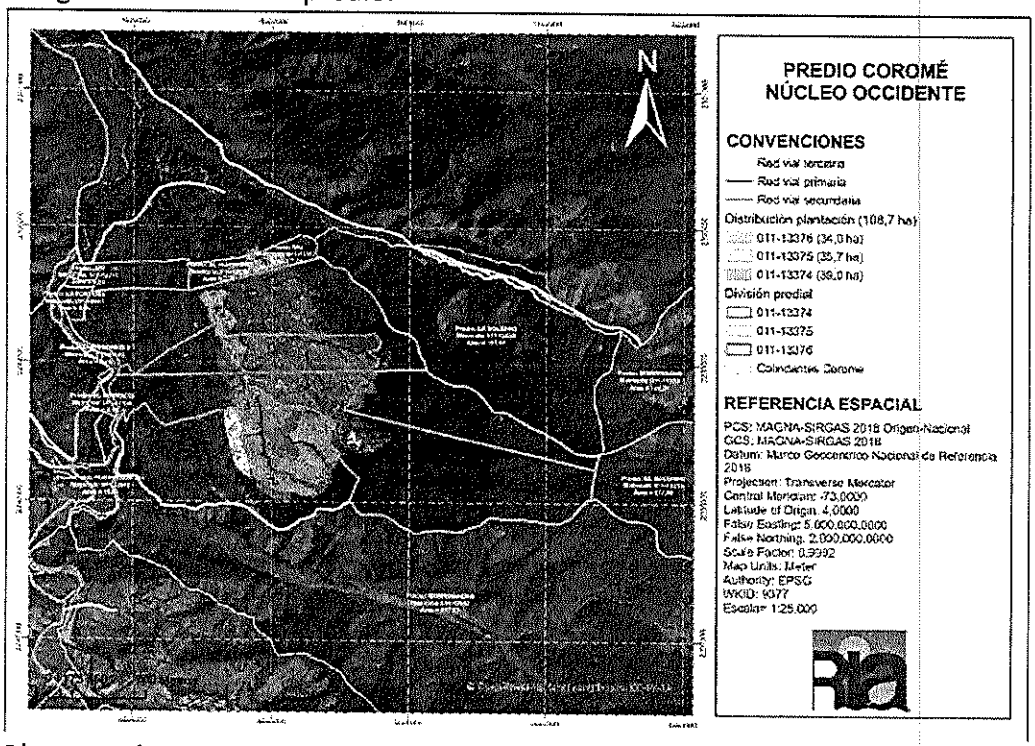
Imagen N° 1. Llegada al predio desde municipio de Frontino.



Se anexa enlace para navegar en el plano.

https://www.google.com/maps/d/u/0/edit?mid=17QTRvPQnkcJxu_7ZRfnUj-26B4FRUyw&usp=sharing

Imagen N°2. Plano del predio.



Plano según actualización cartográfica entregada por profesional SIG de RIA S.A.

1.4 Distancia de la Plantación a centros poblados más cercanos:

A este predio se llega por la vía que de la cabecera del municipio de Frontino conduce al municipio de Abriaquí, por vía Departamental destapada, a una distancia aproximada de 15 kilómetros.

1.5 Labores culturales en la plantación:

En la plantación se han ejecutado las actividades de siembra y mantenimiento que han permitido un correcto desarrollo de esta.

1.6 Datos Dasométricos de la plantación:

Los datos dasométricos se pueden evidenciar en los resultados arrojados por la actualización de inventario y avalúo realizado a través de EDWIN ALCALA DE HOYOS. A continuación, se resume la información más relevante, con la cual los interesados podrán realizar sus cálculos y proyecciones

Tabla 1 Datos de Volumen en plantación

Detalle	Cantidad (m^3/ha) Madera en pie (Volumen Bruto)	Total, Volumen en Pie (Volumen Bruto)
Aserrío	401.70	43.665
Astillable	46.94	5.102
TOTAL	**448.64**	**48.767**

Volumen actualizado a la fecha según datos de actualización de inventario y Avalúo contrato CPS-1238-2025 (Edwin Alcalá de Hoyos).

Se advierte que lo vendido es madera en pie a Cuerpo Cierto, es importante aclarar que el valor final de los metros cúbicos será el realmente extraído de la plantación, que podrá ser mayor o menor al aquí proyectado.

Nota: El predio cuenta con Registro ICA N°8110384246-5-87 (Anexo 14) con un volumen a la fecha de 20.086 m3 de madera, el cual será actualizado por parte de RIA S.A

El comprador que resulte seleccionado deberá cumplir en su totalidad con el Protocolo Publicado. Las propuestas que no estén de acuerdo con los mismos no serán tenidas en cuenta.

2. **Precio base del vuelo forestal.**

Valor total del predio: Dos mil seiscientos millones de pesos M/L ($2.600.000.000).

Valor Por Hectárea: Veintitrés millones seiscientos veinticuatro mil novecientos seis pesos M/L ($23.919.043) aprox.

Hectáreas: 108,7 hectáreas una edad aproximada de 20 Años y con un volumen bruto en pie de **48.767 m3** aproximadamente de madera de aserrío y astillable.

2.1. Forma de pago:

El comprador deberá efectuar, a la firma del contrato, un pago inicial equivalente, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del valor total de la venta, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

a. Un 57% de este valor, en la cuenta de ahorros del BANCO DE OCCIDENTE Nº 405-82783-3 a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. Identificada con el NIT 811.038.426-6.
b. El 43% restante de este valor en las cuentas bancarias y porcentajes que avalen previamente los propietarios del predio Coromé.

Una vez acreditado el pago total de la cuota inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la venta se procederá con el inicio de ejecución o acta de inicio y se realizará la entrega material del predio - plantación objeto del aprovechamiento forestal.

Iniciada la ejecución del contrato el supervisor deberá elaborar el plan de pagos que contendrá los valores y las fechas ciertas de pago.

El valor restante correspondiente al saldo de la venta se cancelará en (10) cuotas trimestrales iguales, a partir del cuarto mes después de la entrega del primer pago, proyección de pagos con el precio base de la invitación, que se distribuirán así:

a. Un 57% de este valor, en la cuenta de Ahorros número 4-130-33-05135-5 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. Identificada con el NIT 811.038.426-6

b. El 43% restante de este valor en las cuentas bancarias y porcentajes que avalen previamente los propietarios del predio Coromé.

Nota: Se advierte que lo vendido es la madera en pie como cuerpo cierto, en consecuencia, la entidad no garantiza al comprador que las cantidades de madera citadas en los inventarios y en este estudio, sean exactamente las que se aprovecharán.

Una vez suscrita el acta de inicio, el supervisor del contrato deberá elaborar el plan de pagos, en el cual se establecerán de manera expresa los valores y las fechas ciertas de pago de cada obligación a cargo del contratista. Lo anterior tiene como finalidad determinar con precisión la fecha de causación y exigibilidad de cada cuota, permitiendo, en caso de mora, la liquidación

de los intereses correspondientes conforme a la tasa de interés moratorio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que haga sus veces.

Cualquier modificación a los pagos pactados, deberá ser realizada mediante acta técnica entre las partes, previa justificación.

2.1.1 Intereses de mora.

En caso de mora en el pago de cualquiera de las obligaciones a cargo del comprador, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, equivalente a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento del incumplimiento.

2.1.2 Cláusula aceleratoria.

El plazo se entenderá vencido anticipadamente en los siguientes eventos:

a) Inicio de proceso de liquidación voluntaria del COMPRADOR o requerimiento de autoridad competente para adelantar proceso de liquidación judicial obligatoria.

b) Mora en el pago de cualquiera de las cuotas, caso en el cual el solo retardo generará la aceleración automática del plazo.

En tales eventos, EL VENDEDOR podrá exigir el pago inmediato del saldo insoluto junto con los intereses correspondientes.

2.1.3 Pagos anticipados.

El COMPRADOR podrá realizar pagos anticipados totales o parciales en cualquier momento.

2.2. Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II. Sin embargo, sin la realización efectiva del primer pago a la firma y legalización del contrato, este no iniciará ejecución ni se hará entrega de salvoconductos de movilización de madera.

En caso de presentarse circunstancias que afecten la normal ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal, tales como condiciones climáticas adversas, problemas de orden público, limitaciones de acceso o cualquier otro evento no imputable al COMPRADOR, el plazo podrá ser prorrogado.

Para efectos de cualquier ampliación del plazo que implique la permanencia en el predio, será responsabilidad exclusiva del COMPRADOR gestionar y obtener directamente con los propietarios del predio las autorizaciones o acuerdos a que haya lugar, sin que la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. – RIA S.A. asuma obligación alguna de intermediación, gestión o resultado frente a dichos terceros.

En todo caso, la prórroga del contrato deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito entre RIA S.A. y el COMPRADOR, previa acreditación por parte de este último de los acuerdos alcanzados con los propietarios.

2.3. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no podrán estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en la ley, lo cual se afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

3.1 Régimen jurídico aplicable

La presente invitación 022 - 2026, así como su resultado, en caso de adjudicación están sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan el objeto de la presente contratación, la Ley 1474 de 2011 Artículo 93, Decreto 1082 de 2015, y, de manera prevalente, por el Reglamento de Contratación de "RIA S.A.", actualizado por medio de la Resolución No. 007 de febrero 2 de 2018 "Por medio de la cual se actualiza e implementa el Manual de Contratación de LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."".

3.2 Validez de las propuestas

La propuesta deberá tener validez mínima de 90 días calendario, contados a partir de la fecha límite prevista para la recepción de estas.

3.3 Presentación de la propuesta

Además de los documentos mencionados en otros apartes de estas condiciones, para la presentación de la oferta se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Solamente se acepta una propuesta por oferente.
b) En la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales. Las propuestas se presentarán conforme a las condiciones de la invitación publicadas por secop II, y subirán en el portal la información que se solicita.
c) Igualmente se aceptarán propuestas presentadas de manera física en las instalaciones de la entidad en la dirección carrera 47 Sucre No. 49-12 Ed. Lotería de Medellín-piso 6 en la oficina de archivo de la Entidad, para esta situación el proponente debe tener en cuenta que, en la presente contratación podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales. Las propuestas se presentarán en un (1) sobre con original y un (1) sobre con copia, debidamente argolladas o pegadas y foliadas en orden consecutivo ascendente y debidamente marcados. La copia entregada por el oferente debe ser exactamente igual al original. En caso de que haya discrepancia entre el original y las copias, regirá el original. Si se presenta discrepancia entre cifras dadas en números y en letras, se dará prelación a éstas.

   No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, borrones, enmendaduras o textos ilegibles que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.

   Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad para constatar y verificar toda la información que en ella suministren.

3.4 Adendas.

La Entidad se reserva el derecho de expedir adendas a la presente invitación, las cuáles adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en este documento, hasta el día inmediatamente anterior al cierre del proceso o, si no se ha presentado propuesta alguna, hasta el mismo día de cierre del proceso.

Las adendas o ampliaciones a las condiciones de la invitación se notificarán a los interesados por escrito, personalmente, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio válido, de conformidad con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las adendas y avisos que publique la Entidad con relación a las presentes condiciones pasarán a formar parte integrante de las mismas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

3.5 Consorcios, uniones temporales o sociedades de único objeto.

En la presente contratación podrán participar personas naturales o jurídicas, en consorcio o unión temporal, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los proponentes deben indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no serán modificados sin el consentimiento previo de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.".** Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán presentar separadamente toda la documentación requerida en estas condiciones.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Deberán designar a la persona que los representará para todos los efectos y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, igualmente deberán anexar el poder que designa el representante del consorcio o de la unión temporal.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se dan frente a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** se rigen por el principio de solidaridad entre sus miembros.
Cuando se trate de uniones temporales los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, extensión y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Para efectos de la verificación de la experiencia específica del proponente en el caso de consorcios y/o uniones temporales, ésta se verificará de acuerdo con la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3.6. Control a la evasión de aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando

a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

3.7. Correspondencia.

Toda la correspondencia de los oferentes debe entregarse a más tardar el martes 16 de junio de 2026 antes de las 3:00 p.m., en la plataforma SECOP II. Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo, hasta la misma hora.

Los oferentes que decidan presentarlo de forma física deberán presentar su propuesta conforme al numeral 3.3 de la presente invitación, teniendo en cuenta la fecha y hora límite establecida.

Nota: Se entiende que se pueden entregar las propuestas desde la publicación de la invitación hasta la fecha y hora de cierre. Si se decide presentarla de forma física en las instalaciones de la entidad, debe tener en cuenta que la hora de entrega será la establecida por el sistema de gestión documental de la entidad, por lo tanto, se sugiere llegar con anterioridad a la hora de cierre que permita garantizar el proceso de radicación de la propuesta.

4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

4.1. Cierre del proceso de contratación

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II con sus respectivos anexos y condiciones de la invitación a más tardar el martes 16 de junio de 2026 antes de las 3:00 p.m.

Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo, hasta la misma fecha y hora de las anteriores.

Las propuestas serán recibidas durante los días de apertura contados desde la publicación de la invitación hasta el día de cierre de esta, martes 16 de junio de 2026 antes de las 3:00 p.m.

4.2. Cronograma.

Actividad	Fecha y Hora	Lugar
Publicación del proceso	4 de junio de 2026	Secop II y página web de la Entidad ww.riaforestal.org en el link invitaciones públicas
Visita al predio	10 de junio de 2026	El miércoles diez (10) de junio de 2026 a las 9 A.M, el señor JUAN PABLO TORO SOTO, **funcionario de RIA**, quien contará con el respectivo distintivo de RIA S.A, estará en el Municipio de FRONTINO, puerta de la Alcaldía municipal, para acompañar a cualquiera de los interesados en el proceso de invitación pública. A las 10 A.M de la mañana se partirá con los interesados desde el municipio hasta el predio **COROMÉ** para realizar los recorridos pertinentes, el cual podrá ser contactado en el número de **celular 3145376239** La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A"**, no se compromete a suministrar el transporte ni se hace responsable de cualquier situación desfavorable ocurrida antes, durante o después de la visita. Será responsabilidad de cada uno de los proponentes inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar alguna propuesta sobre la base de un diagnóstico cuidadoso de sus características. **Nota 1:** Los proponentes, para la realización de la visita deberán presentar diligenciado el formato de visita (anexo 3). **Nota 2:** Cualquier comprador que quiera realizar visita a cuenta y riesgo por fuera de la fecha establecida por la entidad, lo podrá hacer y la presentación de la propuesta será bajo su responsabilidad. **Nota 3:** El oferente que presente propuesta para dicha invitación y no haya realizado visita de reconocimiento al predio, acepta las condiciones generales, vías de acceso y otras condiciones de este y que aceptan los requisitos en ellos contenidos.

Reunión Virtual para preguntas y aclaraciones	11 de junio de 2026 a las 9:00 A.M	El jueves 11 de junio de 2026 a las 9:00 A.M se llevará a cabo reunión aclaratoria del proceso con posibles oferentes en el siguiente Link: **Reunión Aclaratoria Venta Predio COROMÉ** 11 de junio de 2026 9:00 a. m. - 09:30 a. m. Vínculo de la reunión: https://teams.microsoft.com/meet/226119744068463?p=8mNrhi4gqmLihdHRAj
Fecha límite para presentar observaciones	12 de junio de 2026 a las 12:00 M	SECOPII y correo electrónico de la entidad gestiondocumental@riaforestal.org
Recepción de propuestas	16 de junio de 2026 antes de las 3:00 p.m.	SECOPII Para las propuestas físicas el lugar de recepción de las propuestas es la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de archivo o al correo electrónico de la entidad gestiondocumental@riaforestal.org
Apertura de sobres y calificación	16 de junio de 2026	SECOP II Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.
Evaluación e Informe de evaluación	18 de junio de 2026	SECOP II Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.
Adjudicación	19 de junio de 2026	SECOPII Para las propuestas físicas en la dirección Carrera 47 Sucre No 49-12 Ed. Lotería de Medellín – Piso 6 oficina de gerencia.

Para efectos de verificar la hora exacta del cierre y entrega de las propuestas, se estará al cierre estipulado en SECOP II y la hora oficial colombiana

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", podrá programar acto público para la apertura de sobres contentivos de las propuestas presentadas, de lo cual se levantará un acta donde se consignará:

- El nombre de los proponentes
- El nombre de la compañía aseguradora y el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta
- El valor de la propuesta sin tener en cuenta las correcciones aritméticas.
- Las observaciones correspondientes
- Los demás datos que la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** considere necesarios.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal presentando el certificado expedido por la Cámara de Comercio. Igualmente, serán válidos los certificados de existencia y representación legal expedidos en línea. La expedición de dichos certificados debe ser reciente, es decir tener menos de un mes de expedición a la fecha de cierre de la presente invitación y, en ellos deberán constar claramente las facultades del Gerente o Representante Legal, el objeto social y la duración de la sociedad, que debe ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el evento en que el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en los estatutos, deberá anexar a la propuesta el documento en el que conste la correspondiente autorización, expedida por el órgano social competente. **De lo contrario la propuesta no se tendrá en cuenta.**

4.2.1. Visita de reconocimiento al predio

El miércoles diez (10) de junio de 2026 a las 9 A.M, el señor JUAN PABLO TORO SOTO, **funcionario de RIA**, quien contará con el respectivo distintivo de RIA S.A, estará en el Municipio de FRONTINO, puerta de la Alcaldía municipal, para acompañar a cualquiera de los interesados en el proceso de invitación pública. A las 10 A.M de la mañana se partirá con los interesados desde el municipio hasta el predio **COROMÉ** para realizar los recorridos pertinentes, el cual podrá ser contactado en el número de **celular 3145376239.**

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A"**, no se compromete a suministrar el transporte ni se hace responsable de cualquier situación desfavorable ocurrida antes, durante o después de la visita.

Será responsabilidad de cada uno de los proponentes inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el proyecto, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar alguna propuesta sobre la base de un diagnóstico cuidadoso de sus características.

Nota 1: Los proponentes, para la realización de la visita deberán presentar diligenciado el formato de visita (anexo 3).
Nota 2: Cualquier comprador que quiera realizar visita a cuenta y riesgo por fuera de la fecha establecida por la entidad, lo podrá hacer y la presentación de la propuesta será bajo su responsabilidad.
Nota 3: El oferente que presente propuesta para dicha invitación y no haya realizado visita de reconocimiento al predio, acepta las condiciones generales, vías de acceso y otras condiciones de este y que aceptan los requisitos en ellos contenidos.

4.3. Plazo de Evaluación de las Propuestas.

La Entidad evaluará las propuestas y comunicará los resultados a más tardar el jueves 18 de junio de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.

4.4. Garantías.

4.4.1. Garantía de la propuesta.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá presentar garantía de seriedad de la propuesta que consiste en lo siguiente:

Para garantizar el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y los requisitos para iniciar la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad para entidades públicas de la misma a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.",** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. La póliza tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

4.4.2. Garantías del Contrato de venta (Cuando el contrato sea adjudicado)

PARA EL CONTRATO DE VENTA CUANDO SEA ADJUDICADO (ADJUDICACIÓN)

Una vez adjudicado el contrato de venta **EL COMPRADOR** asume los riesgos económicos derivados de las licencias y permisos que en ocasión del presente contrato se requieran, sin perjuicio de los demás riesgos o siniestros imputables a él por negligencia, impericia o falta de planeación. De igual manera el COMPRADOR asume la obligación genérica de seguridad mientras dure la ejecución del contrato.

El comprador se obliga a constituir, a favor de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", una garantía única a favor de entidades públicas, la cual podrá consistir en **una póliza de seguro, en una garantía bancaria, en la constitución de un patrimonio autónomo o en una garantía real (constitución de hipoteca),** conforme el siguiente orden de prelación: en primer lugar, mediante contrato de seguro contenido en una póliza; en caso de no ser posible, mediante garantía bancaria; de persistir la imposibilidad de las anteriores, mediante patrimonio autónomo; y, como última medida, mediante una garantía real. Se debe aportar constancia de no expedición de póliza para habilitarse la posibilidad de garantía bancaria. Si la entidad financiera no expide garantías bancarias deberá aportar constancia de no expedición para habilitar la opción de constitución de patrimonio autónomo, si no es posible constituir un patrimonio autónomo se debe aportar un certificado de no expedición para habilitar la opción residual de constitución de garantía real (hipoteca).

La póliza debe ser entregada por el COMPRADOR a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." con la respectiva constancia de pago de la prima o en su defecto la certificación de no revocatoria y el clausulado correspondiente, y deberá contener los siguientes amparos: **(Resolución 007 de 2018 "Manual de Contratación de "RIA S.A.")**

El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con

una vigencia desde el día que se celebre y suscriba el respectivo contrato hasta la fecha en que finalice el mismo y sea liquidado.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al comprador garantizado. Este amparo cubrirá además la cláusula penal pecuniaria y las multas.

El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Todo comprador deberá suscribir esta póliza a fin de garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y 3 años más contados a partir de su terminación y liquidación. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, vigente desde el día en que se suscriba el respectivo contrato hasta su finalización y liquidación.

El comprador deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la **responsabilidad civil extracontractual**, Con esta se pretende garantizar el pago de los perjuicios que el proveedor, oferente, comprador cause a un tercero en el desarrollo del contrato, su vigencia será hasta la fecha de terminación del contrato y su respectiva liquidación. Por lo tanto, deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y que contenga como mínimo los siguientes sub-amparos:

a) Amparo básico (P.L.O.)
b) Contratistas y subcontratistas independientes
c) Contratistas y subcontratistas cruzado
d) Amparo patronal
e) Gastos médicos

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. (Artículo 44 de la Ley 610 de 2000)

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, o se prorrogue su término, el comprador deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del comprador de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación, o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la terminación del mismo y ordenará la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre.

Garantías bancarias. La Entidad Estatal puede recibir como garantía, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:

1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 del 2015.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

Patrimonio autónomo como garantía. El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la oferta o el cumplimiento del contrato, debe cumplir con los siguientes requisitos e incluir los siguientes aspectos:

1. El fideicomitente debe ser el oferente o el contratista o quien esté dispuesto a garantizar sus obligaciones y tenga la facultad para hacerlo, y la sociedad fiduciaria, autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.
2. La Entidad Estatal que contrata debe ser el beneficiario del patrimonio autónomo.
3. La sociedad fiduciaria está obligada a realizar los actos necesarios para la conservación de los bienes fideicomitidos o adoptar las medidas necesarias para que quien los tenga garantice dicha conservación.
4. La sociedad fiduciaria debe periódicamente hacer las valoraciones y avalúos sobre los bienes que constituyen el patrimonio autónomo, para velar por la suficiencia e idoneidad de la garantía.
5. La sociedad fiduciaria debe avisar a la Entidad Estatal y al fideicomitente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que tiene noticia de la insuficiencia del patrimonio autónomo para el pago de las obligaciones garantizadas, causada por la disminución del valor de mercado

de los bienes que lo conforman y exigir al fideicomitente el remplazo o aumento de los bienes fideicomitidos para cumplir con las normas relativas a la suficiencia de la garantía.
6. La obligación del fideicomitente de remplazar o aumentar los bienes fideicomitidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud que haga la sociedad fiduciaria.
7. El procedimiento para el remplazo de bienes o para la incorporación de nuevos bienes al patrimonio autónomo.
8. El procedimiento que debe seguirse frente al incumplimiento del oferente o del contratista.
9. Las obligaciones de la sociedad fiduciaria incluyendo sus obligaciones de custodia y administración de los bienes, verificación periódica del valor del patrimonio autónomo, rendición de cuentas e informes periódicos.
10. La forma como procede la dación en pago de los bienes fideicomitidos, para lo cual es necesario que haya trascurrido más de un (1) año desde la fecha en la cual la Entidad Estatal solicitó a la sociedad fiduciaria ejecutar la garantía y no ha sido posible realizar los bienes fideicomitidos. En este caso, la Entidad Estatal debe recibir la dación en pago por el cincuenta por ciento (50%) del avalúo actualizado de los bienes, sin perjuicio de que la Entidad Estatal persiga el pago del perjuicio causado que no haya sido íntegramente pagado.

Admisibilidad de bienes para conformar el patrimonio autónomo.
Los bienes o derechos fideicomitidos para crear el patrimonio autónomo que sirve de garantía, deben ofrecer a la Entidad Estatal un respaldo idóneo y suficiente para el pago de las obligaciones garantizadas.

La Entidad Estatal solamente puede aceptar como garantía el patrimonio autónomo conformado con los siguientes bienes y derechos:

1. Valores que pueden conformar las carteras colectivas del mercado financiero, o la participación individual del contratista en carteras colectivas. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el noventa por ciento (90%) del monto de tales valores.
2. Inmuebles libres de limitaciones de dominio con un valor superior a dos mil (2.000) SMMLV, que generen rentas en un (1) año por valor mayor al cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del precio de realización establecido en el avalúo que debe realizar un experto, de acuerdo con el artículo siguiente del presente decreto. Estas rentas no pueden estar a cargo del contratista garantizado y deben hacer parte del patrimonio autónomo. La Entidad Estatal reconocerá para efectos del cálculo del valor de la garantía hasta el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.

Avalúo de los bienes inmuebles fideicomitidos.
La sociedad fiduciaria debe ordenar el avalúo de los bienes inmuebles, el cual debe hacerse bajo el criterio de valor de realización a corto plazo para efectos de determinar la suficiencia de la garantía. La sociedad fiduciaria debe actualizar el avalúo con la frecuencia establecida en

las normas aplicables. Si el avalúo disminuye en más de diez por ciento (10%) de año a año, el fideicomitente debe aportar nuevos bienes para que la garantía sea suficiente.

El avalúo debe estar a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La remuneración de los Avaluadores y de los costos del avalúo debe ser cubierta por la sociedad fiduciaria con cargo a los recursos del fideicomiso.

Certificado de Garantía.
La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre de la Entidad Estatal un certificado de garantía en el cual conste la siguiente información:

1. La suficiencia de la garantía para cada una de las coberturas, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 del 2015.
2. Los estados financieros actualizados del patrimonio autónomo y una descripción de los bienes que lo conforman.
3. El procedimiento a surtirse en caso de hacerse exigible la garantía, el cual no podrá imponer a la Entidad Estatal condiciones más gravosas a las contenidas en este título.

4. Los Riesgos garantizados.
5. La prelación que tiene la Entidad Estatal para el pago.
6. Los mecanismos con tos cuales la sociedad fiduciaria puede hacer efectiva la garantía sin afectar su suficiencia.

Excepción de contrato no cumplido.
La sociedad fiduciaria no puede proponer la excepción de contrato no cumplido frente a la Entidad Estatal.

Retención.
De las rentas periódicas que produzcan los bienes o derechos que conforman el patrimonio autónomo, la sociedad fiduciaria puede retener el uno por ciento (1%) mensual hasta completar el valor equivalente al tres por ciento (3%) del avalúo del bien o valor, sumas que debe invertir en una cartera colectiva del mercado financiero para la conservación, defensa y recuperación de los bienes fideicomitidos y los gastos necesarios para hacer efectiva la garantía.

En caso de no obtenerse respaldo alguno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a celebrar, el comprador podrá constituir una garantía real (hipoteca cerrada) por el valor del contrato.

5. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

Deberá ser firmada por el proponente o su representante legal, según el modelo suministrado en las Condiciones de la Invitación (Anexo 1)

5.2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Se deberá suscribir sólo cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso de que el proponente sea consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.".**

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante legal.

5.3. Fotocopia del registro único tributario. (RUT)

5.3.1. Certificado de existencia y representación legal y Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal

Si el proponente es persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado_expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjera deberán tener establecido sucursal en el Departamento de Antioquia - Colombia, y deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de nuestro país. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas deberán acreditar, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la presente Invitación, que ha sido constituida con una antelación no inferior a un (1) año a la fecha límite para la presentación de oferta y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Si el proponente individual es una persona natural debe adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.4. Garantía de seriedad de la propuesta.

Para garantizar el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y los requisitos para iniciar la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad para entidades públicas de la misma a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A.",** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. La póliza tendrá una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora límite de entrega de la propuesta.

En caso de presentarse participación de consorcios o uniones temporales, la garantía de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y estar suscrita por el representante legal del mismo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estas Condiciones de la Invitación y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o se negare a mantener lo ofrecido en su propuesta dentro del plazo establecido, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando por cualquier motivo o circunstancia el proponente adjudicatario no suscriba el contrato, en la fecha que mediante comunicación le señale **"RIA S.A."**.
b) Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
c) Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el adjudicatario no constituye la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales a que se refiere el mismo, no contribuye a su legalización o no mantiene lo ofrecido en la propuesta.
d) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término que se prevea en las condiciones de la invitación para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término que se prevea para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
e) La falta de pago de los derechos de publicación del contrato en los casos que se requiera, previsto como requisito para la legalización del contrato.

En el evento en que por cualquier circunstancia la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en estas Condiciones de la Invitación.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DEL ANTIOQUIA S.A. "RIA S.A."** devolverá, a solicitud escrita de los proponentes no favorecidos con la adjudicación, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se apruebe la garantía única del respectivo contrato.

5.5. Resumen de estados financieros: Formulario 2. (Anexo 2)

El proponente, sea persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar la siguiente información financiera:

Personas jurídicas:

- copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, presentados de forma comparativa con la vigencia 2024

- Formulario No. 2 – Resumen de Estados Financieros, debidamente diligenciado, en el cual se informe el activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total con corte a 31 de diciembre de 2025.

Personas naturales:

- copia de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, presentados de forma comparativa con la vigencia 2023
- Formulario No. 2 – Resumen de Estados Financieros, debidamente diligenciado, en el cual se informe el activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total con corte a 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, las personas jurídicas deberán anexar copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2025, presentada en el año 2026. Las personas naturales deberán aportar copia de la última declaración de renta presentada ante la DIAN y, en caso de no haber presentado aún la correspondiente al año gravable 2025 por encontrarse dentro de los plazos legales para hacerlo, deberán allegar la declaración de renta del año gravable 2024 presentada en el año 2025.

El formulario antes mencionado, los estados financieros deberán estar suscritos por el representante legal de la sociedad y por el contador público; además de ello cuando por disposición legal la sociedad o entidad estuviere obligada a contar con revisor fiscal, éste deberá igualmente suscribir el formulario.

Con la oferta debe anexarse copia de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, en caso de que aplique.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de proponentes extranjeros, éstos deberán re expresar su información financiera en pesos colombianos.

5.6. Certificación Visita a Campo (Anexo 3)

Solo se anexa si se asistió a la visita a campo.

5.7. Cronograma de trabajo.

El proponente respaldará su propuesta en términos de plazo solicitado con un cronograma detallado de las actividades que va a realizar.

5.8. Antecedentes fiscales, disciplinarios y penales y otros

(Presentar los Certificados de la Contraloría y Procuraduría) persona jurídica y representante legal. Cuando el oferente sea persona natural, deberá además presentar certificados de antecedentes penales (**Policía Nacional**) y el certificado de medidas Correctivas. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar dichos certificados. (Deben presentar tanto del representante legal como de la empresa Persona Jurídica). No obstante, los antecedentes deben ser verificados por la entidad. Tanto las personas naturales como los representantes legales de las personas jurídicas deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos vigente expedido por el ministerio de las telecomunicaciones.

Los sitios donde pueden descargar los certificados son los siguientes:

Antecedentes fiscales (Contraloría) personas naturales, jurídicas y representante legal de las mismas
https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) personas naturales, jurídicas y representante legal de las mismas https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page

Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) personas naturales y representante legal de las personas jurídicas https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/

Medidas correctivas: personas naturales y representante legal de las personas jurídicas https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos personas naturales y representante legal de las personas jurídicas https://www.redam.gov.co/

5.9. Declaración de integridad (Anexo 4)

5.10. Certificación sobre capacidad jurídica (Anexo 5)

5.11. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales (Anexo 6)

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como los parafiscales.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la empresa si la firma proponente, de acuerdo con la ley, lo requiere o, en su defecto, la certificación debe ser suscrita por el representante legal de la empresa proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación expedida por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5.12. Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución (Anexo7)

Certificación de no estar incurso en ninguna causal de disolución, liquidación, concordato, proceso de concurso de acreedores o proceso de reestructuración (Anexo7)

5.13. Declaración origen de fondos y de actividades lícitas (Anexo 8)

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Término para el análisis y evaluación de las propuestas

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** realizará la evaluación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la Invitación.

6.2. Examen preliminar y verificación de las propuestas

Consiste en efectuar un examen de las propuestas contenidas con el fin de determinar si cada una de ellas se encuentra completa y si cumplen con los requisitos técnicos y jurídicos de la presente Invitación.

La REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos de las Condiciones de la Invitación.

Se elaborarán cuadros comparativos de las propuestas que serán evaluadas por la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", teniendo en cuenta el cronograma establecido para este proceso de Invitación.

- Criterio jurídico: Requisito mínimo
- Capacidad financiera: Requisito mínimo
- Criterio Económico: Evaluación Cuantitativa

6.3. Criterio jurídico

El estudio jurídico de las propuestas que realiza la Unidad Jurídica de la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." no tiene ponderación alguna, tiene por objeto determinar si la propuesta desde el punto de vista jurídico se ajusta a lo exigido en las Condiciones de la Invitación, de conformidad con el análisis y verificación de los documentos requeridos.

Se revisarán y estudiarán las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en las Condiciones de la Invitación, el ofrecimiento de los ítems solicitados en los protocolos y la legalidad de la documentación presentada. Se otorgará una calificación de CUMPLE o de NO CUMPLE.

6.4. Capacidad financiera

Se asignarán la calificación "CUMPLE" al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros "Capital de Trabajo" e "Índice de Liquidez", los cuales se evaluarán con base en la información suministrada en el Formulario No. 3. En caso contrario, se calificará "NO CUMPLE" en este criterio.

Capital de Trabajo:

CT = AC – PC = 20% (POM) donde,
CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
POM = Presupuesto Oficial

El Capital de Trabajo correspondiente a un Consorcio o una Unión Temporal será la suma de los capitales de trabajo de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo previsto para el integrante principal.

En caso que el monto del Capital de Trabajo no cumpla el requisito exigido en el presente numeral, el proponente podrá presentar con su oferta una Carta de Aprobación de Cupo de Crédito o Crédito (no se acepta Carta de Intención ni de Pre-aprobación), expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, dirigida a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.", que establezca como destinación especifica del crédito las actividades objeto de la presente contratación. El monto de dicho crédito se sumará al Activo Corriente y, por consiguiente, al Activo Total, para la verificación

de todas las condiciones financieras. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, uno o todos sus integrantes podrán presentar la mencionada carta.

1. **Índice de Liquidez:**

LQ = AC/PC > 1.20 donde,
LQ = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

1. **El Índice de Liquidez de un Consorcio o una Unión Temporal deberá cumplir:**

LQ = ıACi /ıPCi > 1.20 donde,
LQ = Índice de Liquidez del Consorcio o la Unión Temporal
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes

6.5. Evaluación económica.

El contrato será adjudicado al proponente que luego de cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, obtenga el mayor puntaje según los criterios de evaluación que se relacionan a continuación.

Precio Venta (70 puntos) =	$\frac{\text{Precio Oferta}*70}{\text{Valor de mayor oferta}}$
Valor Avance (20 puntos) =	$\frac{\text{valor avance ofertado}*20}{\text{Valor de mayor avance}}$
Número de cuotas (10 puntos) =	$\frac{\text{menor número de cuotas ofertada}*10}{\text{cuotas ofertadas}}$
	El proponente que presente dentro de su oferta el pago de contado se le otorgaran veinte (20) puntos adicionales en su calificación.

Por lo tanto, la evaluación de la propuesta tendrá en cuenta para su calificación y adjudicación, los siguientes ítems, presentados en la propuesta:

- Precio
- Avance
- Cuotas
- El Pago de Contado obtendrá puntos adicionales

6.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate entre uno o más oferentes, la adjudicación se realizará por sorteo, como se detalla a continuación:

- **Por sorteo:** en este evento se citarán los proponentes que su calificación genere empate entre ellos, en cuya presencia se realizará el sorteo como se indica a continuación: se colocarán en una bolsa no transparente en donde se depositarán un número de balotas igual al número de proponentes que presentan empates de color azul excepto una balota de color rojo. Los proponentes citados sacarán una balota en donde el proponente que saque de la bolsa la balota roja será a quien se le adjudique el contrato.

El sorteo por el sistema de balotas entre los proponentes empatados se realizará en audiencia pública previa citación, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

6.7. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar.

Si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término señalado, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6.8. Sobre la obligatoriedad de las propuestas.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes las presentan.

En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente motivados, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A.",** puede abstenerse de continuar con el proceso de contratación, para lo cual informará lo pertinente al (los) proponente (s), sin que implique para la entidad ningún tipo de responsabilidad.

6.9. Rechazo de las propuestas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de las Condiciones de la Invitación, conforme a lo previsto en las mismas y en la ley.

6.10. Derecho de la Reforestadora Integral de Antioquia "RIA S.A.", de aceptar, rechazar o eliminar cualquiera o todas las propuestas.

La **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas, antes de la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

- La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se halla(n) incurso(s) en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en las Condiciones de la Invitación.
- Cuando el proponente, en ejecución de contratos anteriores con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." haya presentado incumplimiento parcial o total, no haya cumplido en debida forma con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad social y Parafiscales y, en general cuando se encuentre en mora con la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A." por cualquier concepto. La aplicación de esta causal sólo procede en caso de que existan los soportes correspondientes, de los cuales, se dará traslado al proponente.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente o la participación del proponente en más de una propuesta.
- No acreditar las calidades y requisitos para participar previstas en la presente Invitación.

- Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta establecida para la entrega de las propuestas, o en oficina o dependencia diferente a la indicada para el efecto en las presentes Condiciones de la Invitación o enviada por correo o vía fax.
- Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente contratación.
- Cuando se compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no se ajustan a la verdad.
- Cuando presente desviaciones de los aspectos jurídico-contractuales de las Condiciones de la Invitación o se presenten desviaciones en el protocolo técnico.
- Cuando no se presente la garantía de seriedad de la propuesta, simultáneamente con la oferta.
- En el evento en que el representante legal no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en los estatutos, y no anexar con la propuesta el documento en el que conste la correspondiente autorización, expedida por el órgano social competente.

6.11. Declaratoria desierta de la contratación.

Dentro del término previsto para la adjudicación del contrato, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** podrá declarar desierta la contratación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del comprador.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1. Supervisión del contrato.

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, a través de un supervisor designado para tal fin.
El supervisor, y cualquier funcionario y/o particulares expresamente autorizados por la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."**, podrá efectuar las actividades de verificación del contrato que estime necesarias.

7.2. Impuestos y derechos.

El Comprador deberá pagar, por su cuenta, todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

7.3. Multas.

Si el comprador faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas, la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** podrá imponerle una multa que equivaldrá desde el punto cinco por ciento (0,5%) hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento.

Con este fin, en caso de verificarse la posible existencia de un incumplimiento contractual, se iniciará un procedimiento de apremio, el cual deberá ser contestado por el comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de iniciación. En caso de omisión a la contestación o de una respuesta no satisfactoria, se procederá a la aplicación de las multas sucesivas, las cuales se descontarán automáticamente de las actas de avance.

7.4. Cláusula penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento de EL COMPRADOR en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial.

7.5. Responsabilidad del comprador.

El comprador será responsable, de todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del contrato. Igualmente, responderá civilmente por los perjuicios que cause a la **REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA "RIA S.A."** o a terceros en el desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato.

Adicionalmente, tendrá el comprador las siguientes obligaciones:

- Efectuar el pago del valor acordado de venta del vuelo forestal en valores y tiempos acordados según propuesta presentada por el oferente.
- Cumplir con las obligaciones de seguridad laboral del personal que realizará las labores de extracción y aprovechamiento de la madera, según las normas vigentes legales.
- Asumir los gastos que derive la ejecución del presente contrato.

- El comprador debe velar porque las actividades se realicen de acuerdo con la calidad, costo, plazos, gestión ambiental, salud ocupacional, seguridad industrial y gestión de riesgos, que requieren tanto RIA S.A y exige la constitución y la ley.

Para cumplir con esta función básica deberá asumir, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Diseñar, implementar y mantener la estructura y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto de aprovechamiento.
- Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y manejo de los contratos.
- Estudiar y analizar los planos, informes, especificaciones técnicas, pliegos de la invitación y la propuesta aprobada, con el fin de verificar que se realicen de acuerdo con dichos documentos, siguiendo el orden de prioridades establecido en El Contrato de Compra.
- Informar oportunamente y por escrito a RIA S.A. sobre anomalías que se detecten en la correcta ejecución de las actividades, externas no inherentes al contrato de compra.
- La ejecución de las actividades de campo garantizando la debida protección y conservación al medio ambiente y cumpliendo con las normas sobre manejo de los impactos ambientales establecidos en la legislación nacional, o que RIA S.A. consideren. Para ello EL COMPRADOR desarrollará una política similar de obligatorio cumplimiento para su personal
- Elaborar, ejecutar y mantener un Programa de salud ocupacional, medicina preventiva y de trabajo, higiene y seguridad industrial, (al igual que los planes de contingencia) para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, gestión social, costo o plazo de las actividades, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos (accidentes operativos, incendios forestales, etc.).

7.6. Normatividad ambiental.

El comprador deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente, reconociendo la autoridad de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del URABA (CORPOURABA) y en todo momento buscará la protección de las fuentes de Agua, la zona de retiro de quebradas y nacimientos, así como el cuidado del suelo, la fauna y la flora que se encuentra en el predio.

En especial, antes de la firma del Acta del Inicio entre RIA y el comprador del vuelo forestal, **EL COMPRADOR** deberá dar cumplimiento al Decreto 1532 de diciembre de 2019 en su artículo 2.2.1.1.12.9. u otras normas que lo modifiquen, requisitos para el aprovechamiento para lo cual "El interesado en ejecutar la cosecha de la plantación, deberá presentar un informe

técnico, dos meses antes de iniciar las actividades de cosecha, donde se indique a la autoridad ambiental regional competente:

a) Si el interesado en aprovechar la plantación no es el mismo propietario del predio, deberá allegar autorización no mayor a treinta (30) días otorgada por este
b) Sistema o métodos de aprovechamiento a aplicar;
c) Extensión del área a intervenir en hectáreas de la plantación Protectora o protectora productora;
d) Especies a aprovechar, volumen o cantidad de los productos a obtener.
e) No se permitirá la quema del material de desecho del aprovechamiento, debido a las emergencias sanitarias por contaminación del aire que se presentan.

Recomendaciones Forestales y Técnicas para la Extracción de Madera.

Delimitación precisa de zonas de restricción:

- Identificar la ronda hídrica y las zonas de protección definidas por la Autoridad Ambiental Competente (según el Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015).
- Verificar si existe zona de reserva forestal protectora o área de manejo especial alrededor del embalse.

Planificación operativa responsable:

- Realizar un plan de cosecha forestal con zonificación que incluya:
- Áreas de protección excluidas.
- Vías de saca planificadas fuera de la franja de inundación.
- Ubicación de patios de almacenamiento temporales en zonas seguras.

Técnicas especiales de extracción:

- Usar sistemas de extracción controlada o dirigida (cableado, winches) para evitar arrastre de sedimentos hacia el embalse.
- Evitar el uso de maquinaria pesada sobre suelos saturados o cercanos al espejo de agua.
- Implementar caminos forestales con drenajes y cunetas bien diseñadas para prevenir escorrentías.

7.7. Causales de terminación del contrato (cuando se suscriba).

El futuro contrato terminará por: a) Verificación del pago total del precio acordado, b) Por el vencimiento del plazo pactado, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Cuando se presenten y prueben hechos tendientes o constitutivos de incumplimiento por parte del comprador o cuando después de no atender, inobservar y no corregir el comprador hasta tres (3)

requerimientos conminatorios de cumplimiento por parte del supervisor delegado para la ejecución contractual, el comprador autoriza para que se termine el contrato de manera unilateral por parte de EL VENDEDOR y por las demás causas establecidas en la ley.

Nota: Previo requerimiento por escrito al contratista, EL VENDEDOR declarará la terminación del contrato y ordenará la liquidación de este en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del comprador que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. En caso de que EL VENDEDOR decida abstenerse de declarar la terminación adoptarán las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si el contrato se termina unilateralmente por parte de EL VENDEDOR, por incumplimiento de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR podrá exigir indemnización de perjuicios.

7.8. Protocolos y anexos.

Los protocolos, estudios previos y anexos publicados en esta invitación, así como el manual de contratación de RIA S.A., hacen parte integral de la misma y del Contrato a suscribir, por lo tanto, deben leerse atentamente, y se entenderán aceptados con la presentación de la propuesta.

(SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA SECOP II DESDE EL USUARIO DE LA GERENCIA DE RIA S.A.)

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julian Augusto Betancur Taborda – Profesional Jurídico		4/06/2026
Revisó	Carlos Guillermo Peña Lopera – Coordinador de Núcleo		4/06/2026
Revisó	Sergio Velásquez Fernández – Director Comercial		4/06/2026
Revisó	Luisa Fernanda Botero Lara – Directora Jurídica		4/06/2026
Aprobó	Jorge Hernán Mejía Betancur – Subgerente de Operaciones		4/06/2026
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			